



**COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIANTES SIEE**

*“Líderes Autogestores de Proyectos de Vida y Empresariales”*

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE

El Consejo Directivo del Colegio Cristóbal Colón aprobado en jornada única según la resolución 01-0001 de Febrero de 2014 en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115/94 o Ley General De Educación de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Resolución 2343, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, las directrices emanadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y CONSIDERANDO: que la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, que el decreto 1290 de 2009 expedido por el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica, Media que deben realizar los establecimientos educativos; que es menester establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los y las estudiantes, que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes en los cuales se valoren todas las facetas de los y las estudiantes en aras de la integralidad, que es fundamental velar por la formación integral de los y las estudiantes de acuerdo con el P.E.I. de la institución, que el Consejo Académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró la siguiente propuesta sobre evaluación y promoción de los y las estudiantes del Colegio Cristóbal Colón I.E.D. para el año lectivo de 2022 en los niveles de educación inicial, básica, media y de jóvenes y adultos y que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes,

ACUERDA:

### CAPÍTULO I

#### PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 1º Evaluación de los aprendizajes.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D., la evaluación de los aprendizajes se entiende como un proceso permanente y objetivo, acorde con el modelo pedagógico de Enseñanza Para la Comprensión, en el que se valoran los diferentes niveles de desempeño de los estudiantes, un medio para el mejoramiento constante, se promueve la retroalimentación permanente y el mejoramiento constante a partir de la reflexión crítica, responsable de las acciones evaluativas.

**ARTÍCULO 2º Propósitos de la evaluación de los aprendizajes.** Los propósitos de la evaluación de los aprendizajes en el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. son:

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar los avances de los y las estudiantes.
- B. Obtener información básica para consolidar y/o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- C. Adquirir información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar el proceso formativo de los y las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores.
- D. Determinar la promoción de estudiantes.
- E. Conocer información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- F. Realizar en cada una de las dimensiones, áreas, grados y C.L.E.I., el seguimiento a la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias para el logro de las metas, competencias y

desempeños propuestos de acuerdo con los lineamientos respectivos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- G. La evaluación para jóvenes y adultos debe guardar relación con el desarrollo flexible e integrado del currículo en aras de constituirse en un proceso de reflexión colectiva e individual.

**ARTÍCULO 3º Características de la evaluación.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. se consideran las siguientes características:

**Integral:** tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano en los aspectos psicológicos, social cognitivo, ético, estético y comunicativo.

**Sistemática:** valora o estima lo logrado por el estudiante en función de lo planeado proporcionando al docente información para reorientar sus prácticas pedagógicas.

**Continua:** se realiza un seguimiento permanente al estudiante a través del cual es posible detectar con él sus logros y dificultades.

**Flexible:** tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje, la historia personal, los intereses, condiciones, y limitaciones de los y las estudiantes al igual que las condiciones institucionales y del entorno.

**Participativa:** se centra en el estudiante con la participación de los pares, docentes y padres de familia. El estudiante efectúa su propia autoevaluación, luego el docente realiza la heteroevaluación y adicionalmente se generará en común la coevaluación que permite poner en común las valoraciones y comprender el proceso formativo.

**ARTÍCULO 4º Procesos de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D., la evaluación comprende:

**Autoevaluación:** es la posibilidad que tiene el y la estudiante de revisar críticamente sus procesos con el fin de identificar las fortalezas y debilidades como parte de su mejoramiento continuo.

**Coevaluación:** es la interacción entre los y las estudiantes que les permite identificar fortalezas y debilidades desde su contexto común.

**Heteroevaluación:** es el seguimiento y valoración que realiza el docente al estudiante para identificar sus fortalezas y debilidades con el fin de formular los respectivos planes de mejoramiento.

**ARTÍCULO 5º Promoción anticipada de grado.** La promoción anticipada en el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. es la oportunidad que tiene el estudiante de demostrar que ha alcanzado las metas, competencias y desempeños del grado que está cursando antes de los tiempos estipulados para la terminación de este, con el fin de acceder al grado siguiente cumpliendo los requisitos que se mencionan en el presente acuerdo.

**Parágrafo 1:** Únicamente se contemplará la promoción anticipada en el nivel de primera infancia cuando el estudiante se encuentre en extra-edad siguiendo los parámetros establecidos en el SIIE

**ARTÍCULO 6º Procedimiento y requisitos para la promoción anticipada:** El Consejo Académico estudia las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes y presenta su concepto al Consejo Directivo quien decide si otorga o niega la promoción. Esta promoción solo se otorga una vez terminado el primer bimestre académico del año escolar y teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- A. Presentación de solicitud escrita de promoción anticipada al Consejo Académico debidamente firmada por los padres y/o acudientes del estudiante y éste último. Dicha

- solicitud deberá presentarse a más tardar al finalizar la sexta semana del calendario escolar al respectivo coordinador académico.
- B. Coordinación Académica presentará las solicitudes recibidas en las respectivas comisiones de evaluación y promoción del primer bimestre o período académico en las que se determinará la pertinencia de la promoción anticipada.
  - C. Coordinación Académica presentará la(s) solicitud(es) de promoción anticipada por escrito al Consejo Académico del Colegio Cristóbal Colón I.E.D. a más tardar en la novena semana del calendario escolar para su análisis.
  - D. Analizadas las solicitudes por parte del Consejo Académico, éste remitirá al Consejo Directivo los candidatos seleccionados con sus respectivos soportes quien tomará la decisión final.
  - E. Quien solicita la promoción anticipada deberá presentar una prueba suficiencia académica en todas las áreas y debe alcanzar un desempeño superior en todas las áreas con un concepto previo favorable de orientación. según criterios mínimos de evaluación
  - F. En caso de ser aprobada la promoción anticipada, el Consejo Directivo consignará su decisión en una resolución y redactará un acta en la que confirma la promoción anticipada para realizar el respectivo registro en Secretaría Académica.
  - G. Al estudiante que sea promovido anticipadamente se le homologarán para el primer bimestre del año promovido, las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas y asignaturas en el primer bimestre del año en curso, las cuales serán a su vez las que se registrarán en su certificado correspondiente al año promovido.
  - H. Se firmará un compromiso de responsabilidad y acompañamiento permanente de parte de los padres de familia y/o acudientes para el apoyo continuo del estudiante en sus procesos académicos y convivenciales.

**Parágrafo 1:** Cuando el estudiante sea promovido de grado noveno a décimo, los docentes que tengan a su cargo las asignaturas propias del nivel de media establecerán un plan de trabajo con el estudiante promovido para la respectiva nivelación del primer bimestre académico. Así mismo se procurará su vinculación al proceso de articulación S.E.N.A. en las líneas de formación ofrecidas en el colegio.

**Parágrafo 2:** será posible la promoción anticipada de grado décimo a undécimo permitiéndole así a los estudiantes continuar con su proceso de formación técnica, en caso de que la misma haya sido iniciada en el año inmediatamente anterior.

**Parágrafo 3:** Para el caso de la jornada nocturna, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 36 del decreto 3011 de 1997, incluido en el decreto 1075 de 2015 , el cual señala “Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridas sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permitan iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio dispondrán lo pertinente para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.”

**ARTÍCULO 7º Calendario escolar:** El año escolar y cada uno de los tres trimestres para la jornada única y los cuatro bimestres académicos de la jornada nocturna, estarán organizados de la siguiente forma:

Para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media y C.L.E.I. uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de Educación de Jóvenes y Adultos:

BIMESTRE	I	II	III	IV
TRABAJO PEDAGÓGICO JORNADA ÚNICA	Semana 1 a semana 10	Semana 11 a semana 19	Semana 20 a semana 29	
TRABAJO PEDAGÓGICO JORNADA NOCTURNA	Semana 1 a semana 10	Semana 11 a semana 19	Semana 20 a semana 29	Semana 30 a semana 38
PRE-COMISIONES DE EVALUACIÓN JORNADA ÚNICA	Semana 6	Semana 16	Semana 26	
PRE-COMISIONES DE EVALUACIÓN JORNADA NOCTURNA	Semana 10	Semana 19	Semana 28	Semana 38
ASIGNACIÓN DE PLAN FINAL DE NIVELACIÓN			Semana 39	
SUSTENTACIÓN DE PLAN FINAL DE NIVELACIÓN			Semana 40	
SISTEMATIZACIÓN DE BOLETINES JORNADA NOCTURNA	Semana 10	Semana 19	Semana 29	Semana 40
ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD JORNADA NOCTURNA.	Semana 11	Semana 20	Semana 30	Quinta semana de desarrollo institucional

**Parágrafo:** Los estudiantes de la jornada única que al terminar la semana 38 del calendario escolar continúen con desempeño final BAJO en una, dos o tres áreas, presentarán un PLAN FINAL DE NIVELACIÓN con asesoría de los respectivos docentes en la semana 40.

#### **ARTÍCULO 8º Escala Valorativa**

**Escala valorativa.** Para los grados primero a undécimo y los ciclos uno a seis de Educación de Jóvenes y Adultos, la evaluación de los aprendizajes es un proceso cualitativo y cuantitativo que se expresa de acuerdo con la siguiente escala valorativa:

ESCALA VALORATIVA NACIONAL	ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL	CARACTERÍSTICAS

<p>DESEMPEÑO SUPERIOR</p>	<p>4.6 - 5.0</p>	<p>Se considera cuando el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcanza todas las competencias y desempeños propuestos demostrando un desarrollo integral que evidencia su progreso en cada área.</li> <li>• Mantiene ritmos de trabajo y sus producciones son de alto nivel de calidad.</li> <li>• Maneja adecuadamente el tiempo escolar y entrega sus trabajos en las fechas estipuladas.</li> <li>• Su asistencia es permanente.</li> <li>• Su comportamiento dentro y fuera del Colegio corresponde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.</li> <li>• Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares que exceden las exigencias esperadas.</li> <li>• Demuestra sentido de pertenencia institucional.</li> <li>• Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.</li> </ul>
<p>DESEMPEÑO ALTO</p>	<p>4.0 - 4.5</p>	<p>Se considera cuando el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcanza todas las competencias y desempeños propuestos demostrando un desarrollo integral que evidencia su progreso en cada área, con algunas dificultades mínimas.</li> <li>• Mantiene ritmos de trabajo y sus producciones son de calidad.</li> <li>• Maneja adecuadamente el tiempo escolar y entrega sus trabajos en las fechas estipuladas</li> <li>• Tiene fallas de asistencia justificadas y logra superar lo avanzado en su ausencia.</li> <li>• Su comportamiento dentro y fuera del Colegio corresponde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.</li> <li>• Participa en actividades curriculares y extracurriculares.</li> <li>• Demuestra sentido de pertenencia institucional.</li> <li>• Valora y promueve su propio desarrollo</li> </ul>

DESEMPEÑO BÁSICO	3.2 - 3.9	<p>Se considera cuando el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcanza las competencias y desempeños básicos propuestos, demostrando un avance parcial y un progreso mínimo requerido.</li> <li>• Presenta dificultades en sus producciones y ritmos de trabajo que afectan sus desempeños, pero evidencia esfuerzo y logra lo básico.</li> <li>• Maneja adecuadamente el tiempo escolar y entrega sus trabajos y planes de nivelación en las fechas estipuladas.</li> <li>• Presenta fallas de asistencia justificadas y/o injustificadas que afectan su desempeño escolar.</li> <li>• Presenta dificultades en el manejo del tiempo, no entrega trabajos en las fechas estipuladas, pero logra superarlas.</li> <li>• Reconoce y supera las dificultades convivenciales.</li> <li>• Demuestra sentido de pertenencia institucional.</li> </ul>
DESEMPEÑO BAJO	1.0- 3.1	<p>Se considera cuando el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No alcanza las competencias y desempeños propuestos y requiere de actividades de refuerzo y nivelación.</li> <li>• Presenta dificultades en el manejo del tiempo y no entrega trabajos en las fechas estipuladas.</li> <li>• Continúa con dificultades una vez presentadas las actividades de refuerzo y nivelación.</li> <li>• Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan su desempeño escolar.</li> <li>• No desarrolla actividades curriculares específicas para superar las dificultades.</li> <li>• Presenta dificultades de convivencia en la categoría de faltas graves y/o gravísimas del Manual de Convivencia.</li> <li>• No demuestra sentido de pertenencia institucional.</li> </ul>

**Parágrafo:** Los certificados escolares se expiden con la escala de valoración nacional.

**ARTÍCULO 9º Estudiantes matriculados después de iniciado el año escolar.** Los estudiantes que se matriculen en el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. una vez se hayan iniciado el año escolar serán evaluados de acuerdo con su situación específica así:

Si ya han iniciado el año escolar en otra institución, presentarán a Coordinación Académica y a cada uno de sus respectivos docentes un reporte parcial, bimestral o trimestral de sus desempeños académicos correspondientes a la institución en la que se encontraban matriculados de acuerdo con el tiempo transcurrido a la fecha de matrícula y a Coordinación de Convivencia la fotocopia del observador del estudiante.

Si a la fecha de matrícula el o la estudiante no ha estado escolarizado, se le asignarán trabajos complementarios correspondientes al tiempo escolar transcurrido entre el inicio del año y el momento de la matrícula para cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios. Los resultados 7

de la valoración de los trabajos asignados serán reportados por parte de los respectivos docentes en el sistema de apoyo escolar en los respectivos períodos académicos.

**Parágrafo 1:** Para los estudiantes de los grados primero a décimo que no presenten certificados de aprobación del grado inmediatamente anterior, se les aplicará una prueba de suficiencia para cada una de las áreas de este. En caso de que la valoración de las pruebas sea igual o inferior a 3.1, DESEMPEÑO BAJO, el o la estudiante será matriculado en el grado anterior al solicitado. Si la valoración de las pruebas es igual o superior a 3.2 DESEMPEÑO BÁSICO, el estudiante será matriculado en el grado solicitado.

**Parágrafo 2:** Para la Educación de Jóvenes y Adultos, se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 3011 de 1997 y corroborado en el decreto 1075 de 2015 y que faculta al colegio en la jornada nocturna para certificar competencias y saberes previos adquiridos por los estudiantes sin haber cursado un grado en particular, según evaluación autorizada por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.

**Parágrafo 3:** para estudiantes provenientes de otro país se tendrán en cuenta lo estipulado en el Convenio Andrés Bello u otros convenios internacionales respecto a la homologación de los grados o al concepto emitido por supervisión al respecto.

**ARTÍCULO 10º Valoración integral de los desempeños de los estudiantes.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. se desarrollará el proceso de evaluación del aprendizaje en las diferentes áreas y asignaturas teniendo en cuenta:

- A. Las diferentes actividades curriculares desarrolladas dentro y fuera de la institución.
- B. Los trabajos individuales orales, escritos, plásticos, visuales, corporales, exposiciones, tareas, informes, talleres, lecturas y demás desarrollados en la institución.
- C. Las actividades grupales como expediciones pedagógicas, desarrollo de proyectos, debates, mesas redondas, grabaciones, entrevistas, entre otras.
- D. Las evaluaciones orales, escritas y de otras modalidades realizadas a lo largo del período académico de acuerdo con los procesos y características propias de cada grado.
- E. Las evaluaciones bimestrales presentadas en las diferentes áreas del currículo teniendo en cuenta los esquemas de las pruebas SABER.
- F. La participación y desarrollo de las actividades pedagógicas complementarias para los estudiantes de los niveles de Educación Inicial y Básica.
- G. La participación en actividades deportivas, culturales, científicas y/o artísticas a nivel institucional, local, regional, nacional y/o internacional.
- H. Los resultados en las pruebas externas SABER o SER.
- I. El reporte que se realiza desde orientación escolar frente a los procesos y avances socioemocionales, que presenten aquellos estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO 11º Estímulos y reconocimientos.** Se otorgarán los siguientes, de acuerdo con sus respectivos criterios así:

- A. Menciones de honor: para los tres mejores estudiantes de cada curso o C.L.E.I. de acuerdo con sus desempeños académicos en cada período.
- B. Reconocimiento para el estudiante con mejor resultado en la prueba SABER 11 a nivel institucional.
- C. Reconocimiento para el mejor bachiller de cada jornada, determinado por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción.
- D. Reconocimiento para los dos mejores estudiantes de las Sedes B y C por terminar su ciclo académico de educación básica primaria.
- E. Reconocimiento al (los) estudiante(s) beneficiario(s) del programa “GENERACIÓN E” a nivel institucional.

- F. Cuadro de honor por curso y/o C.L.E.I. al finalizar cada período académico en el que se destaquen los estudiantes sobresalientes en los tres saberes que se evalúan en la institución (saber-saber, saber-hacer y saber-ser).
- G. Menciones y/o diplomas para el reconocimiento de talentos y habilidades de los estudiantes en actividades académicas, científicas, sociales, artísticas, deportivas y/o culturales.
- H. Reconocimiento a los padres de familia por su compromiso y colaboración con el colegio.
- I. Entrega de reconocimientos a las diferentes habilidades y talentos excepcionales en ceremonia de clausura de año escolar.
- J. Entrega en clausura, de reconocimientos por el esfuerzo, dedicación y permanencia de las personas con discapacidad.
- K. Además, en izadas de bandera organizadas por los coordinadores de cada sede y socializadas en el cronograma institucional, se reconocerá públicamente a los estudiantes sobresalientes en su formación integral.

## CAPITULO II

### LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN INICIAL

**ARTÍCULO 12º Evaluación de aprendizajes en el Nivel de Educación Inicial.** La Evaluación de aprendizajes en el Ciclo de educación inicial en el colegio Cristóbal Colón de los grados jardín y transición, se ajusta a los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial en el Distrito. En este ciclo, el seguimiento al desarrollo es un proceso de carácter cualitativo, que responde a los principios de flexibilidad, integralidad y participación; y que constituyen un conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas, que se centran en los niños; en sus propios ritmos desarrollo, en sus avances, aprendizajes, intereses, inquietudes y potencialidades. El currículo de ciclo inicial se concibe como una acción sistemática, estructurada y planeada cuyas actividades rectoras son el arte, la literatura, el juego y la exploración del medio dispuestos en el artículo 5 de la ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, concibiendo la educación inicial como un derecho. Los procesos curriculares se desarrollan mediante ambientes de aprendizaje significativos e innovadores que integran los Ejes de Desarrollo Social y personal, Expresión y Comunicación a través de los lenguajes y el Movimiento Y Experimentación y Pensamiento lógico en la Primera Infancia; atendiendo a los ritmos particulares de maduración, a las capacidades, potencialidades y a las características étnicas, culturales, lingüísticas, y ambientales de cada región y comunidad.

**Artículo 13º Ejes a evaluar:** En el ciclo inicial se valoran los avances en el proceso de desarrollo integral y armónico de habilidades que promueven en los niños tomar decisiones, expresar de manera libre y espontánea su sentires, pensamientos y emociones, propendiendo por actos de iniciativa, autonomía y regulación emocional, dirigidos a su formación personal, democrática y ciudadana; posibilitando el reconocimiento de las capacidades, potencialidades, habilidades, características, fortalezas, intereses y ritmos propios de aprendizaje que le permiten progresivamente estructurar su identidad y autonomía. Los ejes por evaluar son: Eje de desarrollo social y personal: Desarrollar seguridad y confianza en sí mismo, construir la autonomía, descubrir la identidad y vivir espacios de participación genuina. Eje de expresión, comunicación a través del lenguaje y movimiento: Experimentar las posibilidades del cuerpo en movimiento, enriquecer la sensibilidad y la apreciación estética, movimiento, medio de interacción, juego, desarrollar el lenguaje y gozar de experiencias comunicativas auténticas. Eje de experimentación y pensamiento lógico: Explorar, descubrir el mundo a través de los objetos, experimentar, construir hipótesis y construir el pensamiento lógico,

**ARTÍCULO 14º Comisión de Evaluación y Promoción.** La Comisión de Evaluación y Promoción de Ciclo Inicial es la responsable del seguimiento de los diferentes procesos de los estudiantes de cada uno de los grados. Teniendo en cuenta la promoción automática para los diferentes grados de este nivel<sup>9</sup>

determinada en el Decreto 2247, capítulo 10 de septiembre 11 de 1997, su función principal será la de concientizar a las familias de los estudiantes del nivel, respecto al fortalecimiento de las debilidades y dificultades de estos.

**ARTÍCULO 15º Informes académicos:** serán descriptivos de acuerdo a los procesos de los educandos teniendo en cuenta las habilidades, destrezas, y aspectos por fortalecer en los diferentes ejes de desarrollo evaluados en el colegio. En el boletín del estudiante se establecerá además la valoración descriptiva de convivencia, pues esto contribuye a que tanto estudiante como padre de familia visualice las faltas en que se está incurriendo, como también las felicitaciones, logros y aciertos.

**Parágrafo 1:** Teniendo en cuenta la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – así como las políticas públicas de educación de la ciudad de Bogotá, se crean las actividades pedagógicas complementarias articuladas a las áreas integradoras afines para el nivel de educación inicial.

### **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA**

**ARTÍCULO 16º Evaluación de los aprendizajes en el Nivel de Educación Básica.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. se evalúa teniendo en cuenta la articulación de los enfoques cualitativo y cuantitativo, entendidos estos como la revisión de los niveles alcanzados junto con sus aciertos y dificultades respectivas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se evalúan en cada asignatura tres saberes, cada uno con una equivalencia del 33.33% así: SABER-SABER, SABER-HACER y SABER-SER.

**ARTÍCULO 17º Valoración por área.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D., la evaluación por área corresponde a las valoraciones cualitativa y cuantitativa de las competencias y desempeños propios de cada una, teniendo en cuenta los desarrollos presentados en cada una de las asignaturas que la componen. En este proceso se tienen en cuenta:

- A. Acuerdos por área: al inicio de cada año escolar, cada área determina las metas, competencias y desempeños mínimos a desarrollar en cada una de las asignaturas que la componen de acuerdo con la intensidad horaria de cada una. Atendiendo a la necesidades académicas y socioemocionales de los estudiantes.
- B. Nivel alcanzado: Los docentes de las asignaturas de cada área, grado y/o ciclo, evalúan al finalizar cada periodo académico el nivel alcanzado de las metas, competencias y desempeños con el fin de determinar la valoración final del periodo por área.
- C. Valoración final: Al finalizar el año, los docentes de cada área determinan la valoración final de la misma teniendo en cuenta los resultados del respectivo seguimiento y los planes de mejoramiento desarrollados a lo largo del año por los y las estudiantes.
- D. El estudiante que representa al colegio en diferentes actividades o eventos no se verá afectado en su proceso escolar por su inasistencia siempre y cuando cumpla con lo asignado.

**Parágrafo 1:** Teniendo en cuenta la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – así como las políticas públicas de educación de la ciudad de Bogotá, se crean las actividades pedagógicas complementarias articuladas a las áreas integradoras afines para el nivel de educación básica y Proyecto de vida como área transversal, la cual no tendrá reporte cuantitativo en los informes académicos.

**Parágrafo 2:** El colegio de acuerdo con las asignaciones académicas de sus docentes, sus perfiles profesionales y los convenios establecidos con entidades externas como cajas de compensación, determinará las actividades pedagógicas complementarias que se ofrecerán anualmente a los estudiantes de los niveles de educación inicial y básica en concordancia con los lineamientos respectivos determinados por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y con la respectiva articulación a una de las áreas del plan de estudios.

**Parágrafo 3:** En el último bimestre académico de grado noveno, el coordinador académico encargado del proceso de articulación técnica con el S.E.N.A., liderará el proceso de socialización, selección y organización de documentos y matrícula con el centro S.E.N.A. respectivo, de los estudiantes que terminan su nivel de educación básica. Así mismo, será el encargado de las entrevistas y organización de grupos con los estudiantes nuevos asignados al colegio para el grado décimo de acuerdo con la proyección y disponibilidad de cupos. Los estudiantes que no optan por el proceso de formación SENA deben asumir la línea de formación propia de la institución.

**ARTÍCULO 18º Criterios de Promoción por grado.** Se considera como promoción escolar el cumplimiento de las metas, competencias y desempeños básicos propuestos desde cada una de las áreas en los aspectos académicos y convivenciales para cada grado.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que después de asistir oportunamente a los Planes de Nivelación anual continúen con concepto BAJO en un área del plan de estudios y su promedio general del Boletín Final correspondiente a todas las áreas sea 4.0 o más, aprobará el área con desempeño básico (3.2) por dicho promedio.

**Parágrafo 2:** Para los estudiantes de los grados décimo y undécimo que no participen en el proceso de formación S.E.N.A., será requisito haber cursado al menos dos trimestres de la línea institucional: Inglés de Turismo, obteniendo como concepto final de la misma: APROBADO

**ARTÍCULO 19º Criterios de no promoción.** Se consideran los siguientes criterios para determinar la no promoción de los estudiantes al siguiente grado o CLEI:

- A. Valoración final igual o inferior a 3.1 DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas.
- B. Valoración igual o inferior a 3.1 (Tres, uno) DESEMPEÑO BAJO en una o más áreas en los respectivos planes finales de nivelación anual.
- C. Inasistencia injustificada a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

**Parágrafo 1:** Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios, para aprobar el área es condición necesaria que el concepto final de la misma sea igual o superior a 3.2 (tres puntos dos) DESEMPEÑO BÁSICO.

**Parágrafo 2:** Quien no se presente oportunamente a la(s) nivelación(es), perderá el derecho a la(s) misma(s).

**Parágrafo 3:** no se pueden repetir dos años consecutivos en el mismo colegio.

## CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN MEDIA

**ARTÍCULO 20° Evaluación de los aprendizajes en Nivel de Educación Media.** Desde el año 2019, el colegio Cristóbal Colón, en concordancia con la reglamentación establecida al respecto por parte de la S.E.D., inició el proceso de articulación técnica en el nivel de media con el S.E.N.A. en las líneas de Asistencia Administrativa y Operador Turístico Local. Paralelamente, para los estudiantes que por alguna razón no pueden acceder a la formación técnica, el colegio ofrece el área de inglés de turismo, la cual será evaluada con los mismos criterios de las demás áreas del plan de estudios.

**ARTÍCULO 21° Valoración por área.** En el nivel de media del Colegio Cristóbal Colón I.E.D., la evaluación se realiza por áreas y corresponde a las valoraciones cualitativa y cuantitativa de las competencias y desempeños propios de cada una, teniendo en cuenta los desarrollos presentados en cada una de las asignaturas que la componen.

**Parágrafo 1:** Teniendo en cuenta la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – así como las políticas públicas de educación de la ciudad de Bogotá, se crean el área de Inglés de Turismo (única y exclusivamente para los estudiantes que no pueden ingresar desde el inicio al proceso de formación técnica o que hayan sido excluidos del proceso directamente por el S.E.N.A.), Proyecto de vida como área transversal y el comité de proyecto de vida-media para el seguimiento al proceso de articulación y formación técnica S.E.N.A.

**Parágrafo 2:** Será responsabilidad del coordinador académico asignado en media el proceso de acompañamiento, seguimiento y atención oportuna de las situaciones académicas y/o convivenciales, así como las prácticas requeridas en el proceso de formación técnica.

□

**Parágrafo 3:** El Colegio acordará con los instructores S.E.N.A. asignados al colegio, fechas de entrega de informes por periodo académico, los cuales serán presentados por el coordinador académico asignado en las respectivas comisiones de evaluación y promoción y a los padres de familia en las entregas de boletines.

**ARTÍCULO 22° Servicio social.** Siguiendo la normatividad vigente, en el Colegio Cristóbal Colón el servicio social es un requisito para la obtención del título de bachiller con las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que estén vinculados en una de las líneas técnicas del S.E.N.A no estarán obligados a presentar servicio social, puesto que sus horas de práctica serán convalidadas como tal.
- Los estudiantes que no pertenecen a ninguna línea del convenio S.E.N.A., están obligados a cumplir con 100 horas de servicio social, preferiblemente en el grado décimo.
- Los estudiantes que estuvieron vinculados a alguna de las líneas técnicas del S.E.N.A. pero que no culminaron exitosamente ese proceso por pérdida o renuncia, estarán obligados a cumplir con 120 horas de servicio social.
- Si el estudiante que pertenece al convenio S.E.N.A., cumple con sus 440 horas de práctica, aprueba académicamente todas las áreas del plan de estudios, pero al final del grado undécimo reprueba el proceso de formación S.E.N.A., su práctica será validada como servicio social.
- El estudiante de grado décimo que sea promovido a undécimo, pero presente desempeño bajo en su proceso de formación técnica con el S.E.N.A., tendrá como plazo máximo para la presentación, sustentación y superación del respectivo plan de nivelación asignado el primer bimestre académico de grado undécimo. Si el plan de mejoramiento es aprobado

satisfactoriamente, podrá continuar su formación técnica; en caso contrario, deberá realizar el proceso de retiro contemplado en el “Manual del Aprendiz S.E.N.A.”, cursar la línea de Inglés de Turismo los tres bimestres restantes del respectivo año escolar y cumplir con 120 horas de servicio social.

**ARTÍCULO 23° Requisitos para la obtención del título como Técnico S.E.N.A.** Los títulos de técnico en Asistencia Administrativa y Operador Turístico Local son otorgados exclusivamente por el Centro de Formación S.E.N.A. respectivo. Sin embargo, teniendo en cuenta que la formación técnica es un proceso articulado con el colegio Cristóbal Colón, los siguientes son los requisitos que un bachiller requiere para la obtención de su titulación técnica adicional a su titulación como bachiller académico:

- Cursar y aprobar las áreas del plan de estudios articuladas en grado décimo y undécimo: Humanidades: Castellano e inglés, Matemáticas, Tecnología e Informática, Ciencias Sociales, Ética, Ciencias Naturales: física y química.
- Cursar y aprobar al menos tres niveles de inglés de los ofrecidos en modalidad virtual por parte del S.E.N.A. antes del mes de octubre del año en el que se esté cursando grado undécimo.
- Cumplir y aprobar los módulos impartidos durante dos años de formación en el respectivo convenio S.E.N.A.
- Cumplir y aprobar el proceso de práctica
- Presentar, sustentar y aprobar el Proyecto Productivo solicitado en cada una de las líneas S.E.N.A.
- Cursar y aprobar curso de emprendimiento ofrecido en modalidad virtual por parte del S.E.N.A. o de otra entidad certificada como el I.D.T. u otras similares y aprobadas por el respectivo centro S.E.N.A.

**ARTÍCULO 24° Estudiantes excluidos del proceso de formación técnica S.E.N.A.**

Un estudiante de grado décimo o undécimo podrá estar matriculado en el colegio y excluido del proceso de formación técnica S.E.N.A. solamente en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiante matriculado en el colegio en grado décimo después de finalizado el proceso de matrícula S.E.N.A.
- Estudiante de grado undécimo que al terminar el primer bimestre no haya aprobado el plan de mejoramiento asignado por el instructor S.E.N.A. correspondiente.
- Estudiante de grado décimo o undécimo que presente alguna situación particular (familiar, de salud u otra) durante el primer bimestre del año y presente junto con su acudiente carta de solicitud de retiro del proceso, a más tardar a la novena semana del calendario escolar con los respectivos soportes al coordinador académico encargado del proceso de articulación, recibiendo de este la respectiva aprobación del retiro.
- Estudiante que haya reprobado grado décimo.
- Estudiante que haya reprobado grado décimo y haya solicitado promoción anticipada y le haya sido negada.

**ARTÍCULO 25° Requisitos para obtener el título de bachiller.**

Los estudiantes de grado undécimo deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos para obtener el título de bachiller:

- A. Ser promovido de grado undécimo.

- B. Presentar certificados de estudio válidos correspondientes a la aprobación de los grados quinto a décimo.
- C. Haber cumplido con el servicio social obligatorio y presentar la respectiva certificación válida del mismo, con excepción de los estudiantes que participan y culminan exitosamente proceso de formación técnica S.E.N.A.
- D. Estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto.
- E. Los demás requisitos que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital autorice y/o reglamente.

**Parágrafo 1:** Para los estudiantes que culminen exitosamente su proceso de formación técnica con el S.E.N.A. en los programas de Asistencia Administrativa u Operador Turístico Local recibirán su respectivo título técnico directamente del S.E.N.A.

**ARTÍCULO 26° Casos particulares.** En el colegio Cristóbal Colón se entienden y atienden como casos particulares los siguientes:

- Si un estudiante está vinculado al convenio con el S.E.N.A. en cualquiera de las líneas que ofrece el colegio y estando en grado décimo o undécimo decide renunciar a su proceso de formación técnica pasadas las primeras nueve semanas del calendario escolar, no podrá continuar su proceso académico en el colegio, puesto que no cumpliría con el 75% de asistencia a las clases del área de profundización “Inglés de Turismo” impidiéndole esta situación aprobar el área y por lo tanto la promoción del grado respectivo.
- Si un estudiante de grado undécimo vinculado a proceso de formación técnica S.E.N.A., reprueba su proceso de formación técnica por alguno de los criterios establecidos al respecto por parte del S.E.N.A. finalizando grado undécimo, no podrá recibir su título de bachiller ya que no le será posible cursar al menos el 75% del área de inglés de turismo, que es el área alternativa para quienes no hacen parte del proceso de formación S.E.N.A.
- Si un estudiante de grado undécimo que participa en el proceso de formación técnica S.E.N.A. en alguna de las líneas ofrecidas en el colegio, al finalizar el año escolar ha reprobado su proceso de formación S.E.N.A. y adicionalmente no ha terminado o aprobado su práctica, no podrá ser promovido ya que no cuenta con el tiempo suficiente para la realización del servicio social obligatorio.
- Si el estudiante de grado undécimo ha aprobado todas las áreas académicas satisfactoriamente al finalizar el año escolar, pero incumplió injustificadamente su compromiso con el convenio S.E.N.A., perdiendo su titulación técnica, no podrá ser promovido ni graduado. En este caso particular, el estudiante tendrá que completar en el siguiente año escolar las horas obligatorias de servicio social y cursar el área de profundización “Inglés de Turismo” como parte de los requisitos para graduarse como bachiller en el siguiente año escolar.

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse una situación adicional o no contemplada en el presente documento, la misma será presentada por el respectivo coordinador al Consejo Académico para su análisis y solución.

## **CAPÍTULO V**

### **LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA JOVENES Y ADULTOS: JORNADA NOCTURNA**

**Artículo 27°: Evaluación de los aprendizajes de Jóvenes y Adultos:** Teniendo en cuenta la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – así como las políticas

públicas de educación de la ciudad de Bogotá, se crean los Campos de Pensamiento para la organización académica de la jornada nocturna.

La evaluación de los aprendizajes en el ámbito institucional se define por el Decreto 1075/2015 -Capítulo 3- Sección 3 –Artículos 2.3.3.3.1 y 2.3.3.3.3 como el proceso permanente. El objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y sus propósitos son:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

La evaluación debe estar orientada a la práctica cotidiana de los estudiantes y a permitir reconocer su diversidad, motivaciones, intereses y necesidades. Esto implica para el docente una permanente formación y actualización en los conocimientos propios, tanto de su disciplina como de otros que favorezcan las habilidades, competencias y actitudes para responder efectivamente a estos retos, según lo que los aprendices deben y quieren saber, saber hacer y ser.

Existe la necesidad de clarificar algunos conceptos básicos que permitan la acertada intervención pedagógica. Cada uno de estos conceptos es de vital importancia en el desarrollo de todos los factores y en particular de las habilidades de pensamiento que se desean potenciar.

**Parágrafo 1:** Para la jornada nocturna, la estructura curricular se encuentra organizada por campos de pensamiento dentro de los cuales se encuentran los proyectos transversales, cuya evaluación se efectúa de manera conjunta con el campo respectivo.

**Parágrafo 2:** Para la Educación de Jóvenes y Adultos, se tendrá en cuenta lo establecido en el (decreto 3011 de 1997) y corroborado en el (decreto 1075 de 2015) y que faculta al colegio en la Jornada Nocturna para realizar el refuerzo escolar durante el desarrollo de los cuatro bimestres académicos del año y los dos semestres en el caso de los C.L.E.I. cinco y seis. Cada docente debe programar como parte de su planeación académica las actividades grupales y/o individuales que se requieran para que los y las estudiantes puedan superar las dificultades en la consecución de las competencias de cada campo de pensamiento del plan de estudios.

**Artículo 28°: Criterios de Promoción:**

Para la Educación de Jóvenes y Adultos, se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 3011 de 1997 y corroborado en el decreto 1075 de 2015 y que faculta al colegio en la jornada nocturna para certificar competencias y saberes previos adquiridos por los estudiantes sin haber cursado un grado en particular, según evaluación autorizada por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.

Para la jornada nocturna, los criterios de promoción se fundamentan en los campos de pensamiento, según su estructura curricular.

**Artículo 29°: Criterios de no promoción:** En la jornada nocturna, el criterio de no promoción corresponde a la reprobación de dos o más campos de pensamiento.

## CAPÍTULO VI

### ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL AÑO ESCOLAR

**ARTÍCULO 30° Reunión de ciclo:** se citan los docentes del ciclo, la orientadora y Coordinación Académica y Convivencial en un primer momento del periodo (primer mes) para hacer fortalecimiento de estrategias pedagógicas. También, se haría llamado inicial a estudiantes con dificultades académicas. Se le entrega formato de *Seguimiento semanal por estudiante* (donde el estudiante registra su progreso diario con los profesores).

**ARTÍCULO 31° Pre-comisión:** es el segundo momento (segundo mes) se diligencia el formato de *Seguimiento de estudiantes* (aprobado en consejo académico: drive de X y observaciones) se entregan *Planes de mejoramiento*, entendido como taller o guía que contenga los tres saberes, seguido de una sustentación, para estudiantes con casos más graves junto con el formato de *Acta de reunión de padres*, donde se hace compromiso por parte del estudiante y de los padres, que será enviado con el estudiante y regresado con la firma y el compromiso diligenciado. Después de este proceso, el Coordinador Académico atenderá los casos más delicados.

**ARTÍCULO 32° Semana de Refuerzo y Profundización escolar:** Durante el desarrollo de cada periodo académico del año, cada docente debe programar como parte de su planeación académica las actividades grupales de acompañamiento que se requieran para que los y las estudiantes puedan superar las dificultades en la consecución de las metas, competencias y desempeños, y sus dimensiones, áreas y asignaturas previstas en el plan de estudios, durante la semana establecida para ello.

**ARTÍCULO 33° Evaluación Trimestral:** se realizará una evaluación que contenga las competencias desarrolladas durante el periodo, después de la semana de refuerzo y profundización escolar, en físico o digital según se establezca por horario.

**ARTÍCULO 34° Comisiones:** Se convoca a reunión de comisión de evaluación y promoción por grado o CLEI, para analizar los resultados en los procesos evaluativos y el debido proceso, proponiendo y acordando estrategias de manera colectiva. Se establece en acta, las decisiones, observaciones, remisiones y recomendaciones de cada reunión, las cuales constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los y las estudiantes. Así mismo, remitir los estudiantes a Orientación, Coordinación Académica y Convivencial según sea el caso.

**Parágrafo 1:** Al finalizar cada periodo académico, la comisión de evaluación y promoción, en el caso de la Básica (1ro a 9no grado) , se publicará la lista de estudiantes que por su desempeño académico deberán asistir a la estrategia A-PROBAR.

**Parágrafo 2:** las pre-comisiones de la jornada nocturna se realizan en la sexta semana de cada uno de los bimestres académicos de acuerdo con el calendario escolar, los docentes realizarán el reporte de los estudiantes con desempeño bajo, con el fin de formular estrategias y planes de mejora conjuntamente.

**ARTÍCULO 35° Plan final de nivelación.** Los estudiantes que, al finalizar su año escolar, continúen con dificultades en uno o dos ejes o áreas presentarán el plan final de nivelación de las mismas como parte de las estrategias pedagógicas ofrecidas por la institución para la superación de las dificultades académicas. 105

estudiantes que obtengan valoración final igual o inferior a 3.1 DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas no podrán presentar plan final de nivelación por haber reprobado el año.

**Parágrafo 1:** El resultado del plan final de nivelación modificará la definitiva del área y/o asignatura sólo en caso de aprobación del mismo, a 3.2 (tres punto dos) DESEMPEÑO BÁSICO, quedando registrada dicha modificación en el sistema de apoyo escolar, en el boletín o informe final por parte del respectivo docente encargado del área o asignatura. No serán alteradas las notas registradas en el sistema.

**Parágrafo 2:** En el caso de los planes finales de nivelación de educación, éstos deben ser entregados, firmado el recibido, fecha de entrega y sustentación con anotación en el observador para todos los casos.

**Parágrafo 3:** Para la Educación de Jóvenes y Adultos, se tendrá en cuenta lo establecido en el (decreto 3011 de 1997) y corroborado en el (decreto 1075 de 2015) y que faculta al colegio en la Jornada Nocturna para realizar el refuerzo escolar durante el desarrollo de cada bimestre académico del año. Cada docente debe programar como parte de su planeación académica las actividades grupales y/o individuales que se requieran para que los y las estudiantes puedan superar las dificultades en la consecución de las competencias de cada campo de pensamiento del plan de estudios.

## CAPÍTULO VII

### ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

**ARTÍCULO 33º Comisión de Evaluación y Promoción.** El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción para cada C.L.E.I. grado o ciclo integrada por el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, los directores de curso, los docentes de cada una de las asignaturas, orientación escolar y al menos un padre de familia del grado. Sus funciones serán:

- A. Analizar los casos de estudiantes con valoración inferior o igual a 3.1 DESEMPEÑO BAJO en una o más áreas al finalizar cada período académico con el fin de realizar algunas recomendaciones a docentes, estudiantes y padres de familia.
- B. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia.
- C. Definir la promoción por grado teniendo en cuenta el artículo 11º del presente acuerdo.
- D. Diligenciar el acta de promoción para su entrega en Secretaría Académica.
- E. Convocar a padres y/o acudientes de estudiantes con persistencia en la obtención de desempeño bajo en una o más áreas para establecer junto con el respectivo estudiante compromisos de mejoramiento.
- F. Para la Educación de Jóvenes y Adultos, se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 3011 de 1997 y corroborado en el decreto 1075 de 2015 y que faculta al colegio en la jornada nocturna para certificar competencias y saberes previos adquiridos por los estudiantes sin haber cursado un grado en particular, según evaluación autorizada por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.

## CAPÍTULO VIII

### INFORMES ACADÉMICOS A PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 34º Estructura de los informes.** La estructura de los informes de los y las estudiantes, permitirá que estos sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación. Deberán contener:

- A. Las competencias y desempeños propuestos para cada una de las áreas y asignaturas.
- B. La valoración cualitativa y cuantitativa de cada una de las áreas y asignaturas de acuerdo con las escalas institucional y nacional.
- C. Las fortalezas y/o dificultades que indican el nivel de apropiación de las competencias y desempeños a mejorar.
- D. Las observaciones y firma del director (a) de curso.

**Parágrafo 1:** Para el nivel de Educación Inicial los informes serán descriptivos e incluirán recomendaciones para los casos que así lo requieran.

**Parágrafo 2:** Al finalizar cada año escolar se entregará un informe final en el que se presenta la valoración cuantitativa y cualitativa de cada una de las áreas y la promoción o no promoción del estudiante.

**ARTÍCULO 35º Periodicidad de entrega.** El año escolar está comprendido por cuarenta semanas, las cuales serán divididas en cuatro periodos académicos de acuerdo con el artículo 15 del presente documento. Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia y/o acudientes el respectivo informe académico del estudiante para los diferentes niveles que ofrece el colegio.

**Parágrafo 1:** Para los niveles de Educación de Jóvenes y Adultos, el informe será entregado directamente al estudiante si es mayor de edad. En caso de ser menor de edad, éste se entregará al padre de familia o acudiente.

**Parágrafo 2:** Al finalizar cada año escolar se entregará el informe final con la valoración cualitativa y cuantitativa de cada una de las dimensiones del desarrollo.

**ARTÍCULO 36º Constancias de desempeño.** El Colegio Cristóbal Colón I.E.D., a solicitud del padre de familia o acudiente debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado de acuerdo con la escala valorativa nacional, en las que se consignan los resultados académicos por áreas junto con la intensidad horaria, jornada y horario escolar, debidamente firmadas.

## CAPÍTULO IX

### DEBIDO PROCESO PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 37º Instancias, procedimientos y mecanismos para la atención y reclamaciones sobre evaluación.** El Colegio Cristóbal Colón I.E.D. ofrece las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia, acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- A. Instancias: en caso de reclamación se aplica el conducto regular así:
  - a. Docente titular del área o asignatura.
  - b. Coordinador Académico
  - c. Consejo Académico
  - d. Consejo Directivo

- B. Procedimientos: en caso de que el estudiante, su padre o acudiente estén en desacuerdo con el resultado de su evaluación, puede manifestarlo respetuosamente en forma escrita ante el docente respectivo. En caso de no ser resuelta la solicitud, puede acudir a las instancias correspondientes, de acuerdo al debido proceso.
- C. Mecanismos de atención: las reclamaciones deberán ser atendidas dentro de los términos legalmente establecidos.

#### **CAPÍTULO X**

##### **ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 38º Acciones de seguimiento.** En el Colegio Cristóbal colón I.E.D. se desarrollarán las siguientes acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos de los aprendizajes estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes:

- A. Socialización del acuerdo de evaluación de aprendizajes en los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- B. Seguimiento que realizan los docentes con respecto a la evaluación de los aprendizajes de los cursos a su cargo por parte del Coordinador Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 39º Modificaciones al S.I.E.** En el Colegio Cristóbal Colón I.E.D. las modificaciones o reformas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son responsabilidad del Consejo Académico, el cual debe:

- A. Gestionar las solicitudes presentadas por escrito por parte de los diferentes órganos de participación del Gobierno Escolar.
- B. Realizar el respectivo seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación y a los resultados de la institución y a partir de los anteriores formular reformas o modificaciones.
- C. Estudiar las solicitudes presentadas durante el año escolar y antes de terminar éste, con el fin de analizarlas, discutir las y determinar los cambios a realizar para el año siguiente.
- D. Sistematizar los aportes, publicar y socializar cada año las reformas acordadas.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

**ARTÍCULO 40º Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

### Requisitos y procedimiento:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el P.I.A.R. o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el S.I.M.A.T., con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del P.I.A.R.
3. Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el P.I.A.R. de cada estudiante con discapacidad.

Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los P.I.A.R. y en los planes de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 41° Construcción e implementación de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (P.I.A.R.).** El P.I.A.R. se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- B. Valoración pedagógica
- C. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes
- D. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar
- E. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren
- F. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- G. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- H. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación
- I. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los P.I.A.R. lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los P.I.A.R. deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (P.M.I.) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El P.I.A.R. hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

**Parágrafo 1:** en el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los P.I.A.R. y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

**Parágrafo 2:** en el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el P.I.A.R. al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

**ARTÍCULO 42°.** Una vez finalizado el diseño del P.I.A.R., se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El P.I.A.R. definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

**Parágrafo:** Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un ACTA DE ACUERDO con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles

**ARTÍCULO 43° Obligaciones de las familias.** En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- A. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- B. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- C. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- D. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- E. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

- F. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- G. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

**ARTÍCULO 44° Historia escolar de estudiantes con discapacidad.** De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

**Parágrafo:** los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

**ARTÍCULO 45° Evaluación de los estudiantes.** La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- A. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- B. Nacional. El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (I.C.F.E.S.) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el I.C.F.E.S. realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
  - Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
  - Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación, Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.
- C. Institucional. La evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

**ARTÍCULO 46° Promoción Escolar.** Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

**Parágrafo 1:** Para los grados de primera infancia, los estudiantes que presenten el 25% o más de inasistencias injustificadas serán promovidos al siguiente grado con compromiso académico y seguimiento por orientación. Colocar en el capítulo de primera infancia

**ARTÍCULO 47° Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.** Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo P.I.A.R. se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

**ARTÍCULO 48° Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar o posibles trastornos del aprendizaje:**

- Detección del estudiante por parte del docente director de curso o los docentes de las diferentes asignaturas.
- Los directores de curso o docentes encargados presentaran un informe a orientación sobre las acciones pedagógicas realizadas con el estudiante.
- Orientación entrevistara al estudiante para establecer las posibles causas de su bajo rendimiento o las dificultades que puede tener en temas específicos de cada materia.
- Citación al padre de familia y/o acudiente para informarle la situación del estudiante y entrega de las remisiones pertinentes para los especialistas en salud. (oftalmología, optometría, fonoaudiólogo, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología) o los que se consideren pertinentes para cada caso. con un máximo de tres (3) meses para que los acudientes puedan traer el resultado de los profesionales. Mientras no se cuente con el diagnóstico profesional y el continuo apoyo familiar en los procesos académicos; se continuará evaluando como un estudiante regular y según las disposiciones del manual de convivencia como falta grave.
- Seguimiento a las remisiones enviadas.
- Los resultados y recomendaciones por parte de orientación serán socializados por escrito al finalizar cada periodo académico con el director de curso o docentes encargados

para el adecuado manejo del caso, y así establecer desempeños diferenciales en cada caso. planes individuales y ajustes razonables (PIAR)

**Nota:** en caso de que los padres de familia se nieguen a presentar los resultados de las remisiones y valoraciones solicitados, la presunción de negligencia será reportada por el docente orientador a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 49° Ruta de atención a casos de estudiantes con discapacidad**

- Entrega del diagnóstico de los estudiantes con discapacidad por parte de orientación a las docentes de apoyo.
- Entrevista inicial con el estudiante por parte de la docente de apoyo para conocer sus intereses y generar empatía.
- Implementación de la valoración pedagógica por parte de la docente de apoyo al estudiante con discapacidad.
- Construcción e implementación de los planes individuales y ajustes razonables (PIAR) de acuerdo a las necesidades del estudiante en compañía de cada uno de los docentes que estarán a cargo.

Seguimiento periódico de cada uno de los ajustes razonables que se implementaron con el estudiante y de este modo modificarlos o ajustarlos si es necesario.

- En caso de solicitud de reintegro por parte de la familia, se hará estudio de caso previo teniendo en cuenta motivos de egreso, historia pedagógica del estudiante y compromisos familiares.

**Nota.** Para que los planes individuales y ajustes razonables (PIAR) tengan éxito es importante el compromiso permanente por parte de la familia y cada una de las personas que participan en esta elaboración.

**ARTÍCULO 50° Se consideran las habilidades mínimas de las personas con discapacidad en el comportamiento, convivencia y aprendizaje de acuerdo a los siguientes referentes**

- Manejar la noción de peligro, cuidar de su integridad y la de sus compañeros.
- No tener niveles de agresividad que puedan producir daños físicos a sí mismos y/o a otros.
- Capaces de interactuar en grupo, sin interferir los procesos con comportamientos inapropiados graves tales como excesiva agresividad, hiperactividad y trastornos psiquiátricos que afecten su integridad o la del grupo.
- Tener un lenguaje comprensivo y poseer dispositivos mínimos para el aprendizaje.
- Demostrar un nivel básico de contacto e intensión comunicativa que le permita una interacción eficaz de acuerdo al contexto escolar.
- Tener niveles mínimos de independencia y habilidades básicas de autonomía, hábitos de aseo (control de esfínteres) hábitos de alimentación (se alimenta por sí mismo) y movilidad si el caso en términos de desplazamiento (subir y bajar escaleras).
- En caso de que el estudiante requiera medicamentos el equipo de docentes no se encuentra autorizado para suministrarlo, por tanto, la familia se debe hacer cargo de dicha situación y suministrar el medicamento de forma adecuada. En caso de no contar ni suministrar el medicamento, el estudiante no podrá asistir presencialmente a las actividades escolares y será reportado al I.C.B.F. por negligencia y descuido de la familia.
- No requerir un proceso prolongado de tipo terapéutico que obstaculice el acceso al servicio educativo, si es el caso se debe validar con la oferta que se ofrece desde el servicio de aulas hospitalarias.

**ARTÍCULO 51° Requisitos básicos de permanencia de las personas con discapacidad**

- Cumplir acuerdos y compromisos básicos del manual de convivencia donde se realizará seguimiento según el tipo de falta, teniendo en cuenta el conducto regular estipulado en el manual.
- Cumplir los compromisos estipulados en los planes individuales y ajustes razonables (PIAR).
- Corresponsabilidad y empoderamiento familiar en el proceso pedagógico del estudiante (asistencia a talleres, salidas pedagógicas acompañamiento si es necesario por parte del acudiente o familiar, recomendaciones que se deben seguir en la casa por parte de los docentes de la institución). en caso de negligencia se reportará la situación siguiendo el conducto regular: coordinación, orientación, docente de apoyo, con el fin de informar a las entidades pertinentes.
- Junto a orientación realizar acompañamiento y seguimiento familiar con los estudiantes que tienen discapacidad frente a condiciones de salud, asociados a cuadros epilépticos, psiquiátricos, episodios compulsivos e ideación o tendencias suicidas.
- Los acudientes deben gestionar y presentar constancias actualizadas de los apoyos médicos y terapéuticos, psicológicos y/o servicios de rehabilitación integrales por parte del sistema de salud, que requiera el estudiante. La institución se exenta de responsabilidades ante los tratamientos médicos y terapéuticos ordenados para el estudiante, es obligación de los acudientes tramitarlos como figuras de primer respondiente.
- Justificar médica y/o legalmente los episodios de ausentismo por enfermedad, controles médicos, terapias y/o calamidad doméstica.

## • **CAPÍTULO XIII REGLAMENTACION**

**ARTÍCULO 52°:** El presente acuerdo debe ser incorporado al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Cristóbal Colón Institución Educativa Distrital y divulgado a toda su comunidad educativa.

**ARTÍCULO 53°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga los acuerdos anteriores y los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintisiete días del mes de abril de 2022  
Modificado 28 noviembre 2022